



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos

Consejería de Industria, Energía y Minas

Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL SAN ISIDRO SOLAR 6 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA “HSF MONTELLANO”, CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 5,7 MW, Y UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA).

Expediente: 291.122

R.E.G.: 5.755

Visto el escrito de solicitud formulado por San Isidro Solar 6

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de **1 de septiembre de 2023**, la sociedad mercantil San Isidro Solar 6, S.L.B-42.924.969, solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica denominada “HSF MONTELLANO” de 5,7 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 25 de septiembre de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición y en su caso, establezcan el condicionado técnico precedente:

- Ayuntamiento de Morón de la Frontera
- Consejería de Fomento y Vivienda.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- E-distribución Redes Digitales SLU
- Consejería de Cultura Turismo y Deportes. D.T. Sevilla
- DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA, SERVICIO DE CARRETERAS



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHWUWUT93SSPWFJ63J4BTQC782	PÁG. 1/6	



Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha de **12 de abril de 2023**, la compañía **E-Distribución Redes Digitales** emite un informe sobre las condiciones de acceso y conexión en las barras de **SET Torrejón 15 kV**, concediendo una potencia máxima de evacuación de **4,839 MW** para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **15 de Marzo de 2024**, la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, Delegación Territorial de Sevilla remite informe de incidencia territorial en base al artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y el artículo 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.


SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHWUUT93SSPWFJ63J4BTQC782	PÁG. 2/6	



- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

QUINTO.- El procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se encuentra en los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.


En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil San Isidro Solar 6, S.L. (B-42.924.969), Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada “HSF MONTELLANO” de 5,7 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación, ubicada en el término municipal de Morón de la Frontera (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: San Isidro Solar 6, S.L. B-42.924.969
 Domicilio: c/Santa Lucía 1K, 18194, Churriana de la Vega (Granada)
 Denominación de la instalación: Planta Solar Fotovoltaica Montellano y sus infraestructuras de evacuación
 Términos municipales afectados: Morón de la Frontera (Sevilla)
 Emplazamiento de la ISF: Polígono 34, parcela 38

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHWUUT93SSPWFJ63J4BTQC782	PÁG. 3/6	

Es copia auténtica de documento electrónico



Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características técnicas principales de la instalación solar FV:

- Instalación de 9.120 módulos fotovoltaicos de 650 Wpico cada uno en condiciones STC, encargados de convertir la luz solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instalados con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste (-55°o/+55o).
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta diecinueve unidades básicas de inversión a corriente alterna, de 300 kW cada una a la temperatura de diseño (40°C).
- Dos centros de transformación de 2800 kVA 0,8/15 kV, asociados a los inversores anteriores.
- La planta está formada por dos bloques de potencia 0,8/15 kV. Cada uno de estos bloques dispone de un conjunto de nueve y diez inversores respectivamente y un transformador cada uno de ellos, alrededor de la cual se instalarán los módulos fotovoltaicos sobre los seguidores solares de un eje.
- La instalación de media tensión la compone cada uno de los conjuntos inversor-transformador y un circuito de alimentación en media tensión soterrada en 15 kV, que enlaza los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida.
- La potencia evacuada quedará limitada a la consigna de 4.839 kW, potencia establecida en los permisos de acceso y conexión a la red. Esta limitación será posible mediante la instalación de un Power Plant Controller (PPC) que se ubicará en el interior del centro de seccionamiento y medida.

Potencia de módulos FV (pico) de generación: 5,928 MWp
 Potencia Instalada (inversores) de generación: 5,70 MW (art. 3 RD 413/2014)
 Potencia máxima de Evacuación: 4,839 MW
 Tensión de evacuación: 15 kV
 Punto de conexión: SET Torrejón 15 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación: HUSO 30 – X 273468 – Y 4109307


Proyecto técnico: Planta Fotovoltaica Montellano y sus infraestructuras de evacuación y Visado EGR2300778 de fecha 25 de agosto de 2023 COIIAOR.
 Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Navarro Navarro, colegiado n.o 1163 del COIIAOR – Granada.

Características técnicas principales de la infraestructura de evacuación:

Centro de seccionamiento protección y medida 15 kV

- 1 Celda de entrada de línea
 - 1 Interruptor-seccionador (400 A, 16 kA)
- Celda de medida
 - 3 Transformadores de corriente (200/5-5A)
 - 3 Transformadores de tensión 22000:√3 – 13200:√3 / 110: √3 – 110: √3
- Celda de protección por interruptor automático
 - 1 Interruptor-seccionador (400 A, 16 kA)
 - 1 Interruptor automático de corte en vacío, con bobina de disparo y contactos auxiliares
 - 1 Relé de protección modelo ekor.RPG

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHWUUT93SSPWFJ63J4BTQC782	PÁG. 4/6	



- 3 Transformadores de intensidad toroidales para protección de fases y homopolar
- Enclavamiento con cerradura enclavada con el seccionador de puesta a tierra en cerrado
- Manómetro sin contactos
- 3 captosres capacitivos de presencia de tensión
- Celda de salida de línea
 - 1 Interruptor-seccionador (400 A, 16 kA)
- Servicios auxiliares
 - 1 Transformador 5 kVA, 800/400-230 V

Emplazamiento:

Polígono 34, parcela 38

Término municipal afectado:

Morón de la Frontera (Sevilla)

Línea eléctrica de evacuación de 15 kV

- Origen: Centro de seccionamiento protección y medida
- Final: Posición 15 kV SET Torrejón (Endesa Distribución Redes Digitales, S.L.)
- Tensión: 15 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 1.817 m
- Frecuencia: 50 HZ
- Término municipal afectado: Morón de la Frontera (Sevilla)
- Tramo 1:
 - Origen: Centro de seccionamiento protección y medida
 - Final: Primer apoyo LAMT
 - Longitud: 120 m
 - Tipo: Subterránea, simple circuito, 3x150 mm² 12/20 RH5Z1 Al
- Tramo 2:
 - Origen: Primer apoyo LAMT
 - Final: Último apoyo LAMT
 - Longitud: 1.627 m
 - Tipo: Aérea, simple circuito, 94-AL1/22-ST1A (LA-110)
- Tramo 3:
 - Origen: Último apoyo LAMT
 - Final: Final: Posición 15 kV SET Torrejón (Endesa Distribución Redes Digitales, S.L.)
 - Longitud: 70 m
 - Tipo: Subterránea, simple circuito, 3x150 mm² 12/20 RH5Z1 Al


Proyecto técnico: Planta Fotovoltaica Montellano y sus infraestructuras de evacuación y Visado EGR2300778 de fecha 25 de agosto de 2023 COIIAOR.

Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Juan Navarro Navarro, colegiado n.o 1163 del COIIAOR – Granada.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHWU93SSPWFJ63J4BTQC782	PÁG. 5/6	




necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.

- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	29/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBHWUWUT93SSPWFJ63J4BTQC782	PÁG. 6/6	